

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2020 – 00016-00

Allegado al plenario, registro civil de nacimiento de la señora **ANA SILVA GUAYACAN ARIAS**, y solicitud para que se le de traslado como demandada indeterminada, por manifestar ser nieta de la causante ALEJANDRINA ARIAS DE GUAYACAN, y quien manifiesto tener derechos sobre el predio a usucapir.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha emplazado a herederos determinados e indeterminados, y demás que se crean con derecho a usucapir, se dispone en el presente auto:

- 1- Entiéndase que se notifico por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda, de fecha 06 de agosto de 2020, a **ANA SILVA GUAYACAN ARIAS**.
- 2- Córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de DIEZ (10) días, como lo establece el inciso 5 del artículo 391 del CGP, al tratarse de un proceso de mínima cuantía; y del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.
- 3- **Reconocer** personería jurídica al abogado JUAN GABRIEL HENAO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 80.793.623 y tarjeta profesional No. 164696 del C. S de la J., como apoderado de la señora ANA SILVA GUAYACÁN ARIAS, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2020/00016

Código de verificación:

**366b4b2e4e84d46baa07695d03306735b0a3452203f31099036425157f37b4c2**

Documento generado en 25/06/2021 01:44:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**